

**RESOLUTION NO. 22-013R**

**UNA RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RED OAK, TEXAS, DONDE ORDENA QUE SE LLEVEN A CABO LAS ELECCIONES GENERALES EL 7 DE MAYO DE 2022, CON EL PROPÓSITO DE ELEGIR A TRES (3) CONCEJALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RED OAK PARA EL LUGAR DOS (2), EL LUGAR CUATRO (4) Y EL LUGAR CINCO (5), POR PERÍODOS DE TRES (3) AÑOS; ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA DICHA ELECCIÓN, DESIGNANDO LAS UBICACIONES DE LOS LUGARES DE VOTACIÓN (CENTROS DE VOTACIÓN); DESIGNAR FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN; DESIGNAR AL JUEZ PARA DIRIGIR LAS ELECCIONES Y AL JUEZ SUPLENTE; PROPORCIONAR LA PUBLICACIÓN DE AVISOS; PROPORCIONAR AUTORIZACIÓN PARA CONTRAER CONTRATO ELECTORAL CONJUNTO PARA LOS SERVICIOS ELECTORALES CON EL CONDADO DE ELLIS PARA LLEVAR A CABO DICHA ELECCIÓN; PROPORCIONAR UNA CLÁUSULA DE DIVISIBILIDAD; Y, PROPORCIONANDO UNA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR.**

**CONSIDERANDO QUE**, el Código Electoral De Texas, (el “Código”) establece el primer sábado del mes de mayo como una fecha de elección uniforme con el fin de llevar a cabo una Elección General y Especial; y

**CONSIDERANDO QUE**, la Sección 3.004 del Código establece que el consejo de administración de un municipio será la autoridad para ordenar una Elección General y Especial; y

**CONSIDERANDO QUE**, el Concejo Municipal desea y por la presente convoca a una Elección General con el propósito de elegir a tres (3) miembros del Concejo Municipal de Red Oak para el Lugar Dos (2), el Lugar Cuatro (4) y el Lugar Cinco (5), para ser elegidos por un período de tres (3) años; y

**CONSIDERANDO QUE**, el Código establece que una elección ordenada por una autoridad de un municipio para la fecha de una elección uniforme se ordenará a más tardar el día setenta y ocho (78) antes del día de las elecciones; y

**CONSIDERANDO QUE**, el Código establece que el consejo de administración designará un Juez para dirigir las elecciones y a un Juez suplente para llevar a cabo la votación en cada precinto donde se lleve a cabo la elección; y

**CONSIDERANDO QUE**, el Código establece que, en nombre de la Ciudad de Red Oak, Texas, la Oficina Electoral del Condado de Ellis, Jana Onyon, servirá como secretaria de votación anticipada y para el nombramiento de una Junta de Votación Anticipada y Juez de la misma; y

**CONSIDERANDO QUE**, el Concejo ha determinado que lo mejor para la Ciudad es que el Condado de Ellis lleve a cabo dicha elección

**AHORA, POR LO TANTO, SE RESUELVE Y SE ORDENA POR EL CONSEJO DE LA CIUDAD EN LA CIUDAD DE RED OAK, TEXAS:**

**SECCIÓN 1.** Que una elección se lleve a cabo el 7 de mayo de 2022, de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., con el propósito de elegir un a tres (3) concejales y Lugar Quinto (5), por períodos de tres (3) años. La elección se administrará de conformidad con las disposiciones del Código.

**SECCIÓN 2.** Que el Secretario de la Ciudad presentará los resultados de las elecciones al Concejo Municipal de la Ciudad de Red Oak en una reunión del Concejo Municipal para la campaña electoral de dicha elección de acuerdo con el Código.

**SECCIÓN 3.** Que la Votación Anticipada en persona se llevará a cabo en la ubicación principal de la Oficina de Elecciones (Sala de Votación), 204 E. Jefferson Street, Waxahachie, Texas, 75165, y en el Centro Municipal de Red Oak, 200 Lakeview Parkway, Red Oak, Texas 75154. El período de votación anticipada comenzará el lunes 25 de abril de 2022 y finalizará el martes 3 de mayo de 2022, y todas las votaciones se llevarán a cabo en otros lugares según lo dispuesto por el Código y Contrato de Elección Conjunta. La Votación Anticipada en persona se llevará a cabo durante el horario comercial habitual de la Oficina del Secretario de la Ciudad o en otras sucursales designadas por la oficina electoral del condado todos los días de la semana, de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 5:00 p. m., siendo el 25 de abril , 2022, hasta el 29 de abril de 2022, y el fin de semana, sábado 30 de abril de 2022, de 8:00 am a 4:00 pm Los últimos dos días de votación anticipada, de lunes a martes, del 2 de mayo de 2022 al 3 de mayo de 2022, de 7:00 a. m. a 7:00 p. m.; el Secretario de la Ciudad publicará dichos lugares de votación sucursales según lo dispuesto por la ley.

**SECCIÓN 4.** Los candidatos deben postularse para un lugar específico y cumplir con los plazos de presentación correspondientes. Los Paquetes de Candidatos están disponibles en la Oficina del Secretario de la Ciudad. Los períodos de presentación de candidatos para la elección general para tres (3) miembros del Concejo Municipal de Red Oak, lugar dos (2), lugar cuatro (4) y lugar cinco (5) son los siguientes:

A partir de: enero 19, 2022 a las 8:00 a.m.  
Finalizando: febrero 18, 2022 a las 5:00 p.m.

Los candidatos deben presentarse en la oficina del secretario de la ciudad ubicada en 200 Lakeview Parkway, Red Oak, Texas.

**SECCIÓN 5.** Que el día de las elecciones, los residentes de Red Oak puedan votar en el Centro Municipal de Red Oak, 200 Lakeview Parkway, Red Oak, Texas 75154 o en cualquier otro lugar permitido por la ley.

**SECCIÓN 6.** Las solicitudes de boletas de votación anticipada por correo deben enviarse por correo a: Oficina de Administración de Elecciones del Condado de Ellis, 204 E. Jefferson Street, Waxahachie, Texas 75165, y deben recibirse antes del cierre de operaciones el 26 de abril de 2022. El proceso de votación se puede rastrear a través del portal en línea en: <https://teamrv->

[mvp.sos.texas.gov/BallotTrackerApp/#/login](http://mvp.sos.texas.gov/BallotTrackerApp/#/login). Para más información vaya al sitio web: <http://www.co.ellis.tx.us/Elections>; Correo electrónico: [elecciones@co.ellis.tx.us](mailto:elecciones@co.ellis.tx.us).

**SECCIÓN 7.** De acuerdo con la Sección 123.001 del Código, los sistemas de votación para discapacitados ES&S ExpressVote aprobados por el Secretario de Estado se adoptan como los dispositivos de votación para el día de la elección de votación anticipada en persona y para la elección general prevista en el presente.

**SECCIÓN 8.** John Casarez actuará como Juez que dirige la elección y Cheri Hawley actuará como Juez suplente para dicha elección. El Juez de Elecciones será compensado a una tarifa de \$12.00 por hora y el Juez Suplente será compensado a una tarifa de \$12.00 por hora, y cada Secretario Electoral será compensado a una tarifa de \$10.00 por hora por el Día de la Elección y por asistir al entrenamiento requerido según lo determine el consejo de administración, conforme a la Sección 32.091 y 32.112 del Código. El Juez Electoral hará un esfuerzo razonable para nombrar al menos un (1) secretario electoral bilingüe.

**SECCIÓN 9.** De conformidad con la Sección 271.006 del Código, Jana Onyon será la Secretaria de Votación Anticipada. Se nombrarán secretarios adjuntos de votación anticipada según sea necesario para procesar el correo de votación anticipada y realizar la votación anticipada en persona.

**SECCIÓN 10.** Se creará una Junta de Boletas de Votación Anticipada para procesar los resultados de la votación anticipada de conformidad con la Sección 87.001 del Código. El Juez de Elecciones y el Juez Suplente designado por el funcionario contratante actuarán como el funcionario presidente y el funcionario presidente suplente, respectivamente, de la Junta de Boletas de Votación Anticipada. Los otros oficiales electorales que sirvan en la elección servirán como los otros miembros de la Boleta de Votación Anticipada

**SECCIÓN 11.** Que el Secretario de la Ciudad presentará dichos resultados al Concejo Municipal para la campaña electoral de dicha elección. El Concejo Municipal llevará a cabo la campaña electoral de dichos resultados electorales no antes del tercer día ni después del undécimo día después de la elección de acuerdo con la Sección 67.003(a) del Código.

**SECCIÓN 12.** Si ningún candidato para un cargo en particular recibe la mayoría de los votos emitidos, se realizará un desempate el 18 de junio de 2022, entre los dos (2) candidatos que hayan recibido el mayor número de votos.

**SECCIÓN 13:** Por medio del presente, se autoriza y ordena al Secretario de la Ciudad que publique, en el tiempo y la forma prescritos por la ley, todos los avisos que deban publicarse en relación con la realización de esta elección.

**SECCIÓN 14.** Por la presente, la Ciudad aprueba y autoriza un Contrato de Elección Conjunta para Servicios Electorales con el Condado de Ellis y el Administrador de la Ciudad está autorizado a ejecutar dicho contrato después de la revisión por parte del Abogado de la Ciudad; y los Funcionarios de la Ciudad y del Concejo Municipal tomarán todas y cada una de las acciones

necesarias para cumplir con las disposiciones del Código Electoral al llevar a cabo la Elección, ya sea que se autorice o no expresamente por medio de la presente.

**SECCIÓN 15.** Que, si cualquier palabra, oración, párrafo, subdivisión, cláusula, frase o sección de esta ordenanza fuera declarada nula o inconstitucional, ello no afectará la validez de las partes restantes de dicha ordenanza, las cuales permanecerán en total fuerza y efecto.

**SECCIÓN 16.** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente a partir de su aprobación y de la publicación del este mismo, según dispongan la ley y los estatutos en tal caso

**APROBADA Y ADOPTADA POR EL CONSEJO DE LA CIUDAD EN LA CIUDAD DE RED OAK, TEXAS EL día 14 de febrero del 2022.**



**APROBADO:**

**Mark L. Stanfill, DVM, Alcalde**

**Michael Braly, Alcalde Temporal**

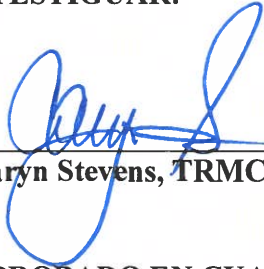
**Willie G. Franklin, Jr., Concejal Lugar 1**

**Ben Goodwyn, Concejal Lugar 2**

**William Drake, Concejal Lugar 3**

**Ron Wilson, Concejal Lugar 4**

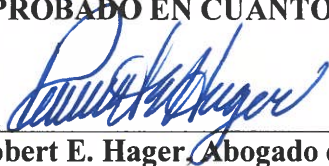
**ATESTIGUAR:**



---

**Caryn Stevens, TRMC, Secretaria de la Ciudad**

**APROBADO EN CUANTO EL FORMATO Y SU CONTENIDO POR:**



---

**Robert E. Hager, Abogado de la Ciudad**